

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	-------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.0884
(28 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION Y SE NIEGA UNA PRESCRIPCION

La Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal de Sogamoso, en uso de facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 817 del Estatuto Tributario y los artículos 560 y 561 del Acuerdo Municipal No. 032 de 2016, Estatuto de Rentas del Municipio, Decreto Municipal 499 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA CONSUELO MORENO TIBOCHA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.368.279, mediante escrito radicado No 20221700006973 de fecha 08 de septiembre de 2022, en calidad propietaria del inmueble identificado en catastro con el No. 01-02-0041-0072-000 ubicado en la C 3 3 02 del municipio de Sogamoso, solicito que se decretare la prescripción del Impuesto Predial del predio en mención para las vigencias fiscales del año 2013 al 2018, respecto a esta solicitud se precisa:

El pago de los impuestos es una obligación tributaria que tiene su origen en la Constitución Política, en el artículo 95, numeral 9, el cual dispone: Son deberes de la persona y del ciudadano:

"... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

El Estatuto de Rentas del Municipio de Sogamoso, Acuerdo 032 de 2016, indica:

"ARTÍCULO 22. SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/o el poseedor del predio y los herederos..."

"ARTÍCULO 26. PERIODO GRAVABLE: Es anual y está comprendido entre el 1º de enero y el 31º de diciembre del respectivo año gravable."

Inicialmente y respecto a la solicitud que realiza la peticionaria de la aplicación del artículo 9 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, relacionada con Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, hay que señalar que la normatividad aplicable para los procedimientos de cobro coactivo es la señalada en el Estatuto Tributario, además del Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 032 de 2016, tal como lo menciona la misma ley 1437 así:

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

- 1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.*
- 2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.*
- 3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.*

Razón por la cual, el estudio de la presente solicitud se fundamentará en las normas aplicables a la materia, como lo es para este caso el cobro coactivo,

La Ley 1111 DE 2006, dispone. "Artículo 69. Determinación oficial de los tributos distritales sobre la propiedad por el sistema de facturación. Modificado por el art. 354, Ley 1819 de 2016. Autorízase a los Municipios y Distritos para establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo. El respectivo gobierno municipal o distrital dentro de sus competencias, implementará los mecanismos para hacer efectivos estos sistemas, sin perjuicio de que se conserve el sistema declarativo de los impuestos sobre la propiedad."...

De acuerdo al Estatuto Tributario en su artículo 717, señala que la liquidación oficial deberá expedirse dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, en este caso para hacer el respectivo pago del impuesto predial, así:

Art. 717. Liquidación de aforo.

Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado

En relación a la figura de la prescripción de la acción de cobro, el Estatuto Tributario Nacional en el Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, es del siguiente tenor:

"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria. La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor." (Negrilla fuera de texto)

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218

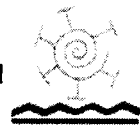
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	-------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Ahora bien, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 817 del estatuto Tributario modificado por la Ley 1739/2014, art 53. Que a la letra dice: “La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión”.

Revisados los archivos y bases de datos, se encuentra que se practicó liquidación oficial mediante la Resolución 0366 del 04 de julio de 2017 concepto del impuesto Predial Unificado y otros, para las vigencias fiscales años 2013 al 2017, respecto del predio con código catastral No 01-02-0041-0072-000, ubicado en la C 3 3 02 de la ciudad, a nombre de las señoras MARIA CONSUELO MORENO TIBOCHA y MORENO TIBOCHA SANDRA MILENA, quienes figuran como propietario; liquidación que fue notificada mediante publicación en la página Web del Municipio, luego de ser enviada y devuelta por la empresa de correo certificado de Interrapidísimo, tal como obra en el expediente, en contra del cual no fue interpuesto recurso y por ende se encuentra debidamente ejecutoriado.

Una vez notificada la liquidación oficial, dentro del **proceso coactivo No 729 del 2018**, se profirió mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre del 2018, igualmente devuelto por la empresa de correo certificado y notificado mediante publicación en la página web del Municipio, y contra el mismo no fueron interpuesta excepciones en el término de ley

Es indispensable mencionar que, respecto a la notificación de los actos administrativos el artículo 58 del Decreto 019 del 2012 establece lo siguiente: *NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una*

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

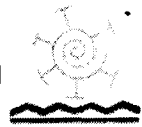
Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal."

Igualmente, el artículo 272 del acuerdo 032 del 2016 establece lo siguiente: *DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. La notificación de las actuaciones de la administración tributaria, deberá efectuarse a la dirección informada por el contribuyente, agente retenedor o declarante en la última declaración del respectivo impuesto, a la que figure en el respectivo registro de contribuyentes del impuesto o la informada mediante formato oficial de cambio de dirección presentado ante la dependencia competente, en cuyo caso seguirá siendo válida la anterior al cambio por tres (3) meses, sin perjuicio de la nueva dirección informada. (...)*

En el caso del impuesto predial unificado, la dirección para notificación será la que registre el predio en la base de datos de la administración o la que aparezca registrada en la base de la respectiva autoridad catastral y/o en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la dirección informada por el contribuyente en la última declaración privada del impuesto predial en el caso de que exista, o en el formato que para el efecto determine la administración tributaria de Sogamoso... (negrilla fuera del texto)

En cuanto a la notificación de las actuaciones de la administración el Estatuto Tributario, establece lo siguiente:

Art. 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.

-Modificado- Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica. (...)

De conformidad a las citadas anteriormente, es de aclarar tanto la liquidación oficial como el mandamiento de pago fueron enviadas a la dirección del predio No 01-02-0041-0072-000, que registra en la base de datos de esta Dependencia y la cual es suministrada por la Oficina de Catastro

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218

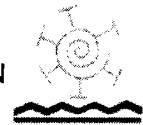
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
----------------------------------	-------------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

Así mismo, es importante aclarar que, durante los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2021 Y 2022, a solicitud del contribuyente se generaron facturas del impuesto Predial Unificado del predio con código catastral No **01-02-0041-0072-000**, con la cual se ha dado la determinación del impuesto predial del predio anteriormente mencionado, por lo que el valor adeudado se entiende notificado con la expedición de la factura y por ende dicha notificación interrumpe el termino de prescripción, de conformidad al artículo 28 del Estatuto de Rentas Municipal, el cual señala: *“En los predios urbanos, suburbano, de expansiones urbanas y rurales el impuesto Predial Unificado se liquidará anualmente por el Sistema de liquidación oficial o facturación, a través de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera con base en el avalúo catastral aplicando la tarifa correspondiente.*

Con fundamento en la autorización otorgada por el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, el Municipio de Sogamoso, con el sistema de facturación constituirá la determinación oficial del tributo y prestará merito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y legalmente exigible.”

FACTURAS EXPEDIDAS POR PREDIO												
Código	010100520020000	001	Nombre	ANA ISABEL TAPIAS ACEVEDO	Dirección	C 6 27 84						
No. Factura	Año	Fecha Expedición	Fecha límite	Valor	Avalúo	Anulado	Pago	Abono	Cuota	Acuerdo	Excedente	Fecha Pago
800025878	2003-2008	04/02/2008	29/02/2008	400,023.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
600044486	2006	30/06/2006	30/06/2006	222,119.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
600037945	2006	01/04/2006	30/04/2006	215,448.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
600036826	2006	01/04/2006	30/04/2006	215,448.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
600036217	2006	01/04/2006	30/04/2006	215,448.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
500060342	2005	01/10/2005	31/10/2005	158,312.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
500055649	2005	21/09/2005	30/09/2005	157,578.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
500045913	2002	13/05/2005	31/05/2005	132,799.00	0.00	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	13/05/2005 02
500041076	2005	13/04/2005	30/04/2005	395,383.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
500039131	2005	06/04/2005	30/04/2005	394,428.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
202335300	2012-2022	08/04/2022	08/04/2022	10,048,577.00	0.00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
202245970	2012-2021	22/10/2021	22/10/2021	7,057,083.00	99,342,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
202232142	2012-2021	13/05/2021	13/05/2021	8,359,791.00	99,342,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
202158324	2012-2021	08/02/2021	08/02/2021	8,093,290.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201735421	2012-2017	23/02/2017	28/02/2017	2,984,263.00	58,673,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201653158	2012-2012	11/04/2016	11/04/2016	20,000.00	0.00	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11/04/2016 02
201653155	2006-2011	11/04/2016	30/04/2016	936,874.00	56,964,000.00	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	11/04/2016 02
201568428	2006-2015	26/10/2015	31/10/2015	2,561,176.00	55,305,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201437805	2006-2014	28/02/2014	28/02/2014	1,636,307.00	53,694,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201361656	2006-2013	15/04/2013	30/04/2013	1,113,213.00	52,130,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201343870	2006-2013	27/02/2013	28/02/2013	1,098,187.00	52,130,000.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201253349	2006-2012	23/08/2012	31/08/2012	668,193.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201251793	2006-2012	18/07/2012	31/07/2012	657,196.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201247668	2006-2012	09/05/2012	31/05/2012	638,255.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201204936	2006-2012	11/01/2012	31/01/2012	608,120.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201152988	2006-2011	12/10/2011	31/10/2011	527,959.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
201149514	2006-2011	28/07/2011	31/07/2011	510,584.00	0.00	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

En consecuencia, con la liquidación oficial contenida en la Resolución No 0366 de 04 de julio de 2017 y la expedición de mandamiento de pago de fecha 26 de noviembre de 2018 interrumpió el termino de prescripción, toda vez que como quedo manifestado, la prescripción de la acción de cobro versa sobre el título ejecutivo en el que obran las

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

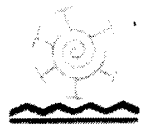
Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

obligaciones claras, expresas y exigibles, pudiendo proponerse excepciones al mandamiento de pago, que tratándose de obligaciones fiscales pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado y otros, se manifiesta con los actos administrativos señalados inicialmente de determinación del tributo

Con fundamento en la normas y una vez estudiado la solicitud de la presente petición y la situación tributaria del predio en relación se manifiesta al peticionario que **NO PROSPERA LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN** de la acción de cobro, toda vez que como quedo manifestado, la prescripción de la acción de cobro versa sobre el título ejecutivo en el que obran las obligaciones claras, expresas y exigibles, pudiendo proponerse excepciones al mandamiento de pago, que tratándose de obligaciones fiscales pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado y otros, se manifiesta con las actos administrativos señalados inicialmente de determinación del tributo, termino de prescripción que será de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del título ejecutivo. Para este caso, se interrumpió la prescripción con los actos administrativos mencionados

En cuanto a la petición de prescripción de la vigencia fiscal del año 2018, hay que aclarar que igualmente **NO ES VIABLE**, por cuanto el artículo 7 del Estatuto Tributario de Rentas Municipal indica *"el periodo fiscal comienza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El año gravable es aquel sobre el cual el contribuyente debe cumplir la obligación tributaria"*. De donde se desprende que la vigencia 2022 no ha fenecido y el termino de cinco (5) años no opera para el año 2017 en adelante.

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NO procedente la extinción de la obligación tributaria del Impuesto predial Unificado, respecto de la vigencia fiscal de los años 2013 al 2017 del predio identificado con Código Catastral No **01-02-0041-0072-000** ubicado en la C 3 3 02 del Municipio de Sogamoso

ARTICULO SEGUNDO: Hacer exigible el pago del impuesto predial unificado sobretasas y otros de las vigencias fiscales correspondientes a los años objeto del proceso de cobro coactivo No 729 de 2018, bajo la Resolución No 366 del 04 de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al peticionario en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

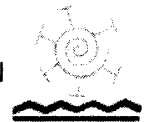
Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso a los veintiocho (28) días del mes septiembre de Dos Mil Veintidos (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN FABIÁN MARTÍNEZ CABEZAS
Tesorero Municipal

Proyecto: Johana Pinzón - Abogada Contratista
Revisó: Sara Riveros

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 n 12 14 Edificio Torre 6 . PBX: Tel. 7702040 extensión 218
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210